



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA

Tunja, 27 de Julio de 2016  
OFICIO CASV/ 0909

DOCTOR  
PEDRO ELIAS BARREA  
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACÁ

**NOTIFICACION DEMANDA**  
**NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL	:	NULNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00204-00
DEMANDANTE	:	LUS ELIYER RUSSI AVILA
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**DEMANDA:**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de Mayo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, **EN ESPECIAL DE LA ACTUACION SURTIDA DENTRO EL RADICADO 2013-3528**. Así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

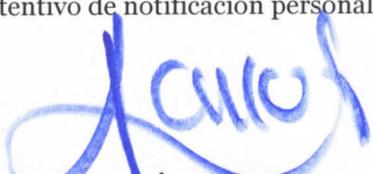
Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**MEDIDA CAUTELAR:**

Así mismo se ordenó notificar de manera simultánea, la solicitud de medida de suspensión provisional que contiene el libelo de la demanda y el escrito de subsanación de la misma, para que la entidad demandada, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la conteste dentro el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, la cual se realiza a través de mensaje de datos.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el **TRASLADO DE LA DEMANDA ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS, ESCRITO DE SUBSANACION, - AMBOS ESCRITOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, MÁS EL AUTO QUE ADMITE EL MEDIO DE CONTROL, Y AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR**. no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA  
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co  
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



62

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA

Tunja, 27 de Julio de 2016  
OFICIO CASV/ 0910

SEÑOR  
DEPARTAMENTO DE BOYCA –  
CALLE 20 Nª 9-90 CASA DE LA TORRE  
TUNJA, BOYACÁ

**NOTIFICACION DEMANDA**  
**NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00204-00
DEMANDANTE	:	LUS ELIYER RUSSI AVILA
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**DEMANDA:**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de Mayo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, **EN ESPECIAL DE LA ACTUACION SURTIDA DENTRO EL RADICADO 2013-3528**. Así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**MEDIDA CAUTELAR:**

Así mismo se ordenó notificar de manera simultánea, la solicitud de medida de suspensión provisional que contiene el libelo de la demanda y el escrito de subsanación de la misma, para que la entidad demandada, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la conteste dentro el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, la cual se realiza a través de mensaje de datos.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el **TRASLADO DE LA DEMANDA ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS, ESCRITO DE SUBSANACION, - AMBOS ESCRITOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, MÁS EL AUTO QUE ADMITE EL MEDIO DE CONTROL, Y AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR**. no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA  
SECRETARIO



63

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA

Tunja, 27 de Julio de 2016  
OFICIO CASV/ 0911

SEÑOR  
DEPARTAMENTO DE BOYCA –  
CALLE 20 Nª 9-90 CASA DE LA TORRE  
TUNJA, BOYACÁ

**NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR**

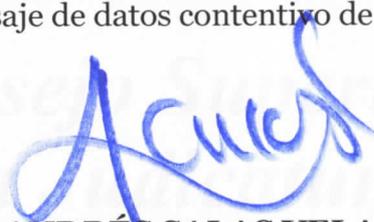
MEDIO DE CONTROL	:	NULNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00204-00
DEMANDANTE	:	LUS ELIYER RUSSI AVILA
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**MEDIDA CAUTELAR:**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 25 de Mayo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso notificar de manera simultánea a la demanda, la solicitud de medida de suspensión provisional que contiene el libelo de la demanda y el escrito de subsanación de la misma, para que la entidad demandada, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la conteste dentro el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, la cual se realiza a través de mensaje de datos.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el **TRASLADO DE LA DEMANDA ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS, ESCRITO DE SUBSANACION, - AMBOS ESCRITOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, MÁS EL AUTO QUE ADMITE EL MEDIO DE CONTROL, Y AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR.** No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



64

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA

Tunja, 27 de Julio de 2016  
OFICIO CASV/ 0912

DOCTOR  
PEDRO ELIAS BARREA  
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACÁ

**NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00204-00
DEMANDANTE	:	LUS ELIYER RUSSI AVILA
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**MEDIDA CAUTELAR:**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendaro el día 25 de Mayo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso notificar de manera simultánea a la demanda, la solicitud de medida de suspensión provisional que contiene el libelo de la demanda y el escrito de subsanación de la misma, para que la entidad demandada, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la conteste dentro el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, la cual se realiza a través de mensaje de datos.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el **TRASLADO DE LA DEMANDA ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS, ESCRITO DE SUBSANACION, - AMBOS ESCRITOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, MÁS EL AUTO QUE ADMITE EL MEDIO DE CONTROL, Y AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR.** No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

65

## NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mié 27/07/2016 9:09 a.m.

Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;  
 DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO <DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO>;  
 procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;  
 procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

4 archivos adjuntos (1 MB)

01\_ MEDIDA CAUTELAR.pdf; 02\_ADMITE DEMANDA.pdf; Accion de nulidad de fernando sandoval (Fernando Sandoval Rodriguez).docx; Demanda – subsanacion de fernando sandoval corregida (2).docx;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DLE CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑOR

DEPARTAMENTO DE BOYCA –  
 - MINISTERIO PUBLICO

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15001-3333-015-2016-00204-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>LUS ELIYER RUSSI AVILA</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>

**DEMANDA:**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 25 de Mayo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, **EN ESPECIAL DE LA ACTUACION SURTIDA DENTRO EL RADICADO 2013-3528**. Así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el **TRASLADO DE LA DEMANDA ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS, ESCRITO DE SUBSANACION, - AMBOS ESCRITOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, MÁS EL AUTO QUE ADMITE EL MEDIO DE CONTROL, Y AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA - SECRETARIO**

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00

66

Microsoft Outlook

mié 27/07/2016 9:09 a.m.

Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;  
DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO <DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co](mailto:dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co) ([dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co](mailto:dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co))

[DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO](mailto:DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO) ([DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO](mailto:DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00



Microsoft Outlook

mié 27/07/2016 9:09 a.m.

Para: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[procjudadm69@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm69@procuraduria.gov.co) ([procjudadm69@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm69@procuraduria.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00

69

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 27/07/2016 9:09 a.m.

Para:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00204-00

159

# NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mié 27/07/2016 9:12 a.m.

Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;  
DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO <DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO>;  
procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;  
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

4 archivos adjuntos (1 MB)

01\_ MEDIDA CAUTELAR.pdf; 02\_ADMITE DEMANDA.pdf; Accion de nulidad de fernando sandoval (Fernando Sandoval Rodriguez).docx; Demanda – subsanacion de fernando sandoval corregida (2).docx;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑOR  
DEPARTAMENTO DE BOYCA –  
- MINISTERIO PUBLICO

**NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>:</b>	<b>NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>:</b>	<b>15001-3333-015-2016-00204-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>:</b>	<b>LUS ELIYER RUSSI AVILA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>:</b>	<b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>

**MEDIDA CAUTELAR:**

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 25 de Mayo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso notificar de manera simultánea a la demanda, la solicitud de medida de suspensión provisional que contiene el libelo de la demanda y el escrito de subsanación de la misma, para que la entidad demandada, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la conteste dentro el término de cinco (5) días siguientes de la presnete notificación

Junto al presente envío encontrará en copia simple el **TRASLADO DE LA DEMANDA ACOMPAÑADO DE SUS ANEXOS, ESCRITO DE SUBSANACION, - AMBOS ESCRITOS CONTIENEN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, MÁS EL AUTO QUE ADMITE EL MEDIO DE CONTROL, Y AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR.** No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

RECUERDE QUE EL TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR ES DE CINCO DIAS A PARTIR DEL PRESNETE MENSAJE DE DATOS YQ UE DICHO TERMINO CORRE DE MANERA INDEPENDIENTE AL TERMINO DE LA CONTESTACION DELA DEMANDA

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**

SECRETARIO

07

# Retransmitido: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00

## Microsoft Outlook

mié 27/07/2016 9:12 a.m.

Bandeja de entrada

Para: dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co <dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co>;  
DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO <DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co](mailto:dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co) (dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co)

[DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO](mailto:DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO) (DIRECCION.JURIDICA@BOYACA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00

Retransmitido: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00

Microsoft Outlook

mié 27/07/2016 9:12 a.m.

Para: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[procjudadm69@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm69@procuraduria.gov.co) ([procjudadm69@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm69@procuraduria.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00

Entregado: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00



postmaster@defensajuridica.gov.co

mié 27/07/2016 9:12 a.m.

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION MEDIDA CAUTELAR 2016-00204-00



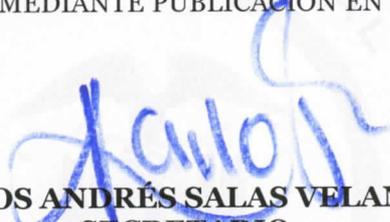
**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA**

**SECRETARIA**

**CONSTANCIA TRASLADO DE la MEDIDA CAUTELAR – ARTIUCLO 233 DE  
LA LEY 1437 DE 2011<sup>1</sup>**

EL SUSCRITO SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR Y POSTERIORMENTE CORRER TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR, DEJA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE QUE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE LA ENTIDAD DEMANDADA EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR, **INICIA A PARTIR DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2016 A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) Y, FINALIZA HASTA LAS CINCO DE LA TARDE (5:00PM) DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2016**

EL TRASLADO SE HACE SABER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

  
**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA  
SECRETARIO**

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

<sup>1</sup> Artículo 233. *Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares.* La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso. El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. El auto que decida las medidas cautelares deberá proferirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. En este mismo auto el Juez o Magistrado Ponente deberá fijar la caución. La medida cautelar solo podrá hacerse efectiva a partir de la ejecutoria del auto que acepte la caución prestada. Con todo, si la medida cautelar se solicita en audiencia se correrá traslado durante la misma a la otra parte para que se pronuncie sobre ella y una vez evaluada por el Juez o Magistrado Ponente podrá ser decretada en la misma audiencia. Cuando la medida haya sido negada, podrá solicitarse nuevamente si se han presentado hechos sobrevinientes y en virtud de ellos se cumplen las condiciones requeridas para su decreto. Contra el auto que resuelva esta solicitud no procederá ningún recurso.